

DECRETO N°: **20.** /

TEMUCO, **24 ENE 2025**

VISTOS :

- 1.- El Decreto Alcaldicio N° 4648 del 26 de Diciembre del 2023, que aprueba y desagrega el presupuesto de ingresos y gastos del Municipio para el año 2024.
- 2.- El Decreto Alcaldicio N° 149 de fecha 12 de Enero de 2024, que aprueba el presupuesto de ingresos y gastos del **Programa Personas en Situación de Calle** para el año 2024.
- 3.- El Reglamento N° 002, del 20 de mayo de 2020, para "Asignación y entrega de las prestaciones, evaluadas por el Departamento Social y Departamento Comunitario y Vecinal".
- 4.- El Decreto N° 760 del 11 de junio del 2020, que modifica el Reglamento N° 002 del 20 de mayo del 2020, para "Asignación y entrega de las prestaciones, evaluadas por el Departamento Social y Departamento Comunitario y Vecinal".
- 5.- El Decreto N° 1557 del 13 de diciembre del 2021, que modifica el Reglamento N° 002 del 20 de mayo de 2020 y el Decreto N° 760 del 11 de junio del 2020, para "Asignación y entrega de las prestaciones, evaluadas por el Departamento Social y Departamento Comunitario y Vecinal".
- 6.- El Informe Social N°15 del 30 de diciembre de 2024 y código de solicitud a plataforma vigente que se encuentran en nómina adjunta, que expone la situación de necesidad sobre la ayuda social solicitada.
- 7.- Lo contenido en la Ley N° 20.285 de acceso a la información pública en sus artículos 20 y 21 del número 2.
- 8.- Lo contenido en la Ley N° 19.628 por la Protección de la Vida Privada.
- 9.- Las facultades contenidas en la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

- 1.- El Dictamen N°55.950 de fecha 07 de septiembre de 2012, de la Contraloría General de la República, el cual señala, en lo que interesa, que "necesidad manifiesta", se entiende como la carencia relativa e inmediata de los medios para subsistir, esto es, un estado transitorio en que, si bien el individuo dispone de los medios para subsistir, estos resultan escasos frente a un imprevisto.
- 2.- Además, el mismo Dictamen en comento, señala que la necesidad manifiesta se sustenta en la medida que se acredite que los medios de que disponen los beneficiarios sean insuficientes para superar el imprevisto que ha generado ese estado, el que, por su naturaleza, es esencialmente transitorio.

IDOC 3043992



3.- El Art. N°4 letra c) de la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, establece que, las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrá desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con la asistencia social y jurídica.

4.- El Art. N°9 del Reglamento N°002 de fecha 20 de mayo de 2020, el que establece, en lo que interesa, lo siguiente: "Se contará con un registro denominado "Ficha Social" y/o "Sistema Informático", en el cual se incluirán todas las atenciones realizadas, consignando tanto los datos necesarios para la atención, como los requeridos por el municipio para el registro y control de los beneficios materiales e intangibles proporcionados. Dichos expedientes se administrarán manual y computacionalmente por el Sistema Informático vigente o en otra forma que haga fe de su contenido. La responsabilidad del sistema de los expedientes estará en los profesionales Asistentes Social que lleven el caso.

5.- El Art. N°10 del Reglamento N°002 de fecha 20 de mayo de 2020, el que establece que, la información contenida en las Fichas Sociales y/o expedientes digitales es de carácter reservada, y solamente podrán tener acceso a ella los profesionales Asistentes Sociales y funcionarios autorizados por la encargada del Departamento de Asistencia Social y/o Departamento Comunitario y Vecinal de la Dirección de Desarrollo Comunitario y los Entes Fiscalizadores, tanto internos como externos, tales como la Dirección de Control Interno y la Contraloría General de la República.

6.- Por lo anteriormente señalado, es que se hace imperioso poder resguardar la información de cada usuario beneficiario de ayuda social por necesidad manifiesta, por lo cual, el presente acto administrativo será respaldado por el Informe Social que se encuentra ingresado en plataforma vigente "Governa", sin perjuicio que toda la información, documentos de respaldo, Informe social, acreditación económica, entre otros, se encuentra ingresada a esta plataforma de manera previa, para posterior revisión de funcionarios autorizados, como también de Entes Fiscalizadores, tal como se señala en el numeral anterior.

DECRETO:

1.- Declárese en estado de necesidad manifiesta a las personas en situación de calle que más adelante se indican.

KIT DE COLACIÓN: 23-12-2024 AL 27-12-2024.-					
N°	CÓDIGO SOLICITUD	NOMBRE	RUT	DIRECCIÓN	CANTIDAD
82	2597025	CRISTIAN HENRIQUEZ URRA	15.987.501-6		1
83	2597566	RUBÉN ALEJANDRO MELINAO CANIO	14.222.010-5		1
84	2597565	JUAN DAVID BELLO GÓMEZ	12.750.750-3		1
85	2597564	GUSTAVO ANDRÉS ULLOA GARCÍA	13.807.243-6		1

86	2597563	JORGE HUMBERTO LUCO CÁCERES	11.050.391-1		1
87	2597562	JUAN CARLOS RIQUELME DURÁN	14.074.847-1		1
88	2597561	PAUL FROILÁN WILKE CIFUENTES	11.855.429-9		1
89	2597560	NICANOR FRANCISCO PAINAPI COÑOMÁN	11.800.701-8		1
90	2597559	REINALDO OCTAVIO RIVEROS RIQUELME	12.136.193-0		1
91	2597558	CLAUDIO ANDRÉS SALDIVIA SALDIVIA	16.206.199-2		1
92	2597557	JOSÉ CONTRERAS CABEZA	9.275.324-7		1
93	2597554	ORLANDO CRUZ BECERRA SALAZAR	12.895.590-9		1
94	2597388	RODRIGO CHRISTIAN GALLEGOS COLINE	13.318.042-7		1
95	2597385	RUBÉN ALEJANDRO MELINAO CANIO	14.222.010-5		1
96	2594870	BEDER WALDEMAR QUIDEL ÑANCO	8.858.230-6		1
97	2594780	SEGUNDO CLAUDIO MORA HIGUERA	8.720.421-9		1
98	2594616	CLAUDIO FEDERICO MOESICKE VERA	10.661.169-6		1
99	2594425	JORGE LUIS CASTRO GARRIDO	10.681.534-8		1
100	2594422	GUSTAVO ANDRÉS ULLOA GARCÍA	13.807.243-6		1
101	2594408	SIMÓN ISRAEL PALMA GONZÁLEZ	8.589.336-K		1
102	2594321	NICOLÁS EDUARDO SALAZAR LÓPEZ	16.947.738-8		1

103	2594314	RICARDO ANDRES LAINEZ OBREQUE	9.769.494-K		1
				TOTAL	22

2.- Regularícese la entrega de Ayuda Social Paliativa a **dichas** personas anteriormente señaladas, consistente en **22 kit de colacion**, quienes pertenecen a grupos vulnerables de la comuna, ejecutado con **cargo stock bodega** correspondiente al mes de diciembre 2024.

3.- La Dirección de Desarrollo Comunitario, a través del Programa Personas en Situación de Calle, procederá a materializar lo dispuesto en el punto N° 1 del presente Decreto y levantará Actas de Entrega correspondientes.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE. -


 JUAN ARANEDA NAVARRO
 SECRETARIO MUNICIPAL

BVMR (S) / MCZ/ JCL/ HCC/ dcr

DISTRIBUCION:

- Of. De partes
- DIDECO
- Depto. Programas Sociales.
- Programa Personas en Situación de Calle.




 MAURICIO CRUZ COFRÉ
 ALCALDE (S)

